



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sr. Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Perú

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 120 -2012-MDS

Socabaya, 27 de febrero del 2012.

### VISTOS:

El servidor Abog. PERCY ANTONIO VILLARROEL AIMITUMA, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 1857-2012, solicita el otorgamiento de licencia por el fallecimiento de su cónyuge quien fuera la Abog. Amalia Silvia Salas Aparicio, a partir del día 22 de febrero del año 2012, lo cual acredita con el Certificado de Defunción expedido por el Hospital Nacional "Carlos A. Seguin Escobedo", el Informe N° 257-2012-MDS/A-GM-GSA-RR.HH., de la Unidad de Recursos Humanos; el Dictamen Legal N° 001-2012-MDS/A-GM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO.

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 22 de febrero de 2012 falleció la Sra. Abog. Amalia Silvia Salas Aparicio, cónyuge del servidor PERCY ANTONIO VILLARROEL AIMITUMA, lo cual se acredita con el Certificado de Defunción expedido por el Hospital Nacional "Carlos A. Seguin Escobedo"

Que, el Artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, respecto a la mencionada "conformidad institucional" esta puede ser emitida en atención a lo señalado en el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; que respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en el presente caso no se lesionan derechos de terceros y menos aun se lesiona derechos fundamentales, apreciándose que favorece en todo sentido al recurrente, el mismo que no puede verse perjudicado por la demora institucional, además al ser un derecho del mismo, no puede ser negado.

Que, asimismo el Artículo 112° del dispositivo antes citado, precisa que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor. En el presente caso el vínculo consanguíneo se ha establecido de acuerdo a la Partida de Matrimonio expedida por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2007-MDS de fecha 09/07/2007 aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la municipalidad; dispositivo que en su Artículo 44° establece que los permisos por fallecimiento serán con goce de remuneraciones y serán autorizados a partir del primer día en caso de fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por 05 días en cada caso.

Que asimismo el inc. a) del Artículo 53° de la ordenanza citada establece que para efectos de los permisos y licencias se debe tener en cuenta que si la autorización es de lunes a viernes se contabiliza 7 días, incluyendo sábados y domingos.

Que, en el caso de la licencia por fallecimiento que solicita el servidor PERCY ANTONIO VILLARROEL AIMITUMA, teniendo en cuenta que el fallecimiento de quien fuera su cónyuge se produjo el día martes 21 de Febrero a las 22.00 horas con 30 minutos, en aplicación del Artículo 44° concordante con el Artículo 53° de la Ordenanza citada, la referida licencia debe computarse a partir del día 22 de febrero del 2012, extendiéndose por 05 días, siendo que para el cómputo de los mismos debe considerarse el día sábado y domingo.

SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SOCABAYA QUE SUSCRIBE  
CERTIFICA:

Que el presente documento obra un original en el expediente que ha tenido a la vista.

SOCABAYA 27 FEB 2012

Abog. L. Ivonne Absi Porras  
Secretaria General

Que, en tal sentido la licencia por fallecimiento solicitada por el servidor PERCY ANTONIO VILLARROEL AIMITUMA deberá computarse a partir del 22 de febrero del 2012 al 26 de Febrero del 2012.

Que, estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** al servidor PERCY ANTONIO VILLARROEL AIMITUMA con eficacia anticipada a la emisión de la presente, LICENCIA por el Fallecimiento de quien fuera su cónyuge doña Amalia Silvia Salas Aparicio a partir del 22 de Febrero hasta el 26 del Febrero del 2012.

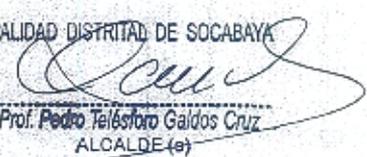
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Servidor GUILLERMO HUMBERTO GONZÁLES APARCANA, las funciones de Gerente de Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Socabaya en adición a sus funciones, en tanto dure la licencia otorgada al Abog. Percy Antonio Villarroel Aimituma.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar al servidor señalado y áreas pertinentes conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. L. Ivonne Absi Porras  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Prof. Pedro Telésforo Galdos Cruz  
ALCALDE (a)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SOCABAYA QUE SUSCRIBE  
CERTIFICA:  
Que el presente documento obra en original en el  
expediente que ha tenido a la vista.

SOCABAYA 21 FEB 2012

  
Abog. L. Ivonne Absi Porras  
Secretaría General